



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NÚMERO (0341) DE

(Dos (02) de junio de 2023)

"Por medio del cual se habilita el día sábado tres (03) de junio de 2023 para el desempeño de funciones Constitucionales y Legales en la Alcaldía de Tunja"

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en particular las conferidas en los literales b) y d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, y fundada, entre otros, en la prevalencia del interés general.

Que de conformidad con el artículo 2 superior, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 315 superior el cual define las atribuciones del Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del ente territorial, el cual implica dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 establece las funciones del Alcalde para el desarrollo de una correcta administración municipal, por las cuales podrá dictar todos los actos necesarios para el funcionamiento de su administración.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Alcalde y en aras de garantizar el desarrollo de una correcta administración municipal, en pro de mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas en sus distintos componentes, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, la cual debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad e imparcialidad; se hace necesario decretar como hábil el día sábado tres (03) de junio de 2023, para el desempeño de

funciones Constitucionales y Legales en la Alcaldía de Tunja, para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería, en sus distintas etapas y fases con el objetivo de que se adelanten con mayor celeridad y se impida situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.

Que, en virtud de lo expuesto,

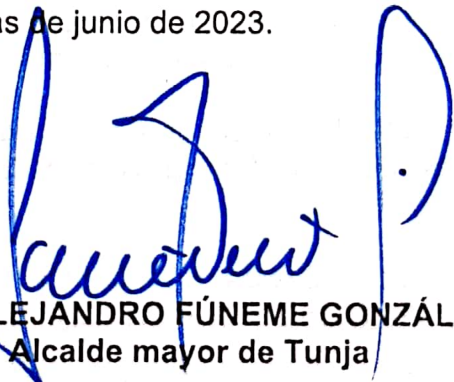
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DÍAS HABILES. Declarar administrativamente como hábil en la Administración Central Municipal de Tunja el día sábado tres (03) de junio de la vigencia fiscal 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Tunja, a los dos (02) días de junio de 2023.



LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde mayor de Tunja

Proyectó: Dayana F. Suspes Páez/Abogada 

Revisó: José Fernando Morales Acuña/ Director Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Institucional

